 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200067141* Radicado: 20261200067141 Fecha: 27-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 27 de mayo de 2026

¡Señor (a)

ANONIMO

Correo Electrónico: No registra

Dirección: No registra

Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120086692 de 22 de mayo de 2026 "PETICION CIUDADANA BOGOTÁ TE ESCUCHA 3664702026"


Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto: "(...) Si nos pueden ayudar con la Calle 151C entre Carreras 111 A y 114, y Calle 151 con Carrera 115 baldosas totalmente rotas." (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 11 – SUBA // **UPL:** SUBA // **SECTOR:** TIBABUYES- PINOS DE LOMBARDIA

Id Elemento	CIV	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Elemento	Observación Diagnóstico
176517	11001418	IN	CL 151C	KR 113B	KR 113C	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV
2502991	11014509	IN	CL 151C	KR 111A	KR 113B	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV
901638	11014509	IN	CL 151C	KR 111A	KR 113B	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV
91014015	11001418	IN	CL 151C	KR 113B	KR 113C	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV
91014014	11001387	IN	CL 151C	KR 113C	KR 114	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV
176518	11001387	IN	CL 151C	KR 113C	KR 114	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200067141*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200067141
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 27-05-2026 Pág. 2 de 3

Id Elemento	CIV	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Elemento	Observación Diagnóstico
							de la UMV
20013419	11014178	CM	SE	SE	SE	Vía Peatonal	Segmento vial, de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **CM:** Circuito de Movilidad / **IN:** Malla vial Intermedia

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:


“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).” (sic).
Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Suba (Rad 20261120086692 de 22 de mayo de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200067141* Radicado: 20261200067141 Fecha: 27-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 28 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 03 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200067141 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-05-2026 08:08:52
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 e82612b10f7fa13f9d760a71feb55010f5deb804c246ef8295b9802766e5b684 Codigo de Verificación CV: 3ef07 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i